



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**REF: N° 110014003086-2019-01368-00**

Mediante auto de data 17 de noviembre de 2020, este Juzgado requirió al extremo actor para que diera cumplimiento a lo ordenado en autos del 14 de julio y 1° de octubre de 2020, esto es, notificara al (a) demandado (a) Cruz María Rodríguez el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso y/o realizara la notificación con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 8° Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concedió el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de ese auto, **so pena de aplicar el desistimiento tácito**, y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

**Resuelve**

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
2. Declarar la **terminación** del proceso verbal instaurado por **Esneider Murcia López** contra **Cruz María Rodríguez y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir**
3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE.
4. Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.
5. Sin condena en costas
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



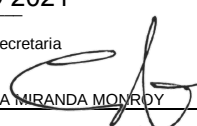
NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO  
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 016  
de hoy 5 DE MARZO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5aa7aa44972cf61f67a542e23ea44b477faf50551399758b12ac59a88c9d0**  
Documento generado en 02/03/2021 10:56:37 PM